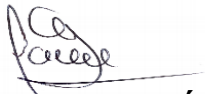


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. febrero veintiséis (26) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, desde el 11 de enero del año 2024, la parte ejecutante allegó liquidación del crédito y el 29 al 31 de enero del presente año, por secretaria se corrió traslado a la parte demandada, quien, dentro del término de tres días, guardó silencio. La liquidación se realizó por parte de la secretaria y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero veintiséis (26) del año dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio:	No. 262
Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación:	No. 255724089001-2022-00386-00
Ejecutante:	BANCAMIA S.A.
Ejecutado:	MYRIAM ARCE QUINTERO

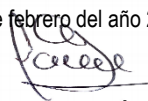
Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 31 de diciembre del año 2023, fecha hasta la cual fue liquidada la misma.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 022 del 27 de febrero del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria